

SEGUNDA ADENDA AL CUARTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA OFICINA EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO INTEGRAL, LA DEMOCRACIA Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE.

Por una parte, la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE LA **SRE**, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE LA **AMEXCID**, pretende promover la inclusión de jóvenes en temas que se consideran prioritarios para México, tales como: la salud, la educación, el empleo, la vivienda, el medio ambiente, la ciencia y la tecnología, mediante la implementación de capacitación y asistencia que los motive a crecer en su formación académica y profesional, contribuyendo a que dicho sector de la población, pueda convertirse más tarde, en personas que favorezcan el crecimiento y desarrollo del país.

Por otra parte, La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante denominada como "**LA OEI**", como organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, en el contexto de desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

TOMANDO EN CUENTA que "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Específico el 30 de agosto de 2019, en adelante "**CONVENIO ESPECÍFICO**", cuyo objeto fue ofrecer a los jóvenes un espacio donde puedan desarrollarse plenamente y donde los apoyos y las actividades estructurales fortalezcan la motivación del individuo para la consecución de objetivos personales y académicos tendientes a alcanzar una mejor calidad de vida mediante los procesos de capacitación.

CONSIDERANDO que "**LAS PARTES**" firmaron una Adenda N°1 al citado "**CONVENIO ESPECÍFICO**" el 6 de enero de 2020, que tuvo por objeto modificar el Artículo Segundo. Compromisos, Artículo Tercero. Aportaciones y Artículo Décimo Primero. Disposiciones Finales.

Han convenido lo siguiente:

"ÚNICA. - MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FINALES"

"**LAS PARTES**" convienen modificar el Artículo Décimo Primero del "**CONVENIO ESPECÍFICO**", para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES

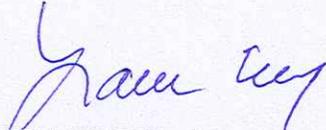
El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, pero podrá darse por terminado anticipadamente mediante acuerdo mutuo y por escrito entre "LAS PARTES".

La terminación anticipada del presente no afectará la conclusión de las actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" determinen lo contrario, de común acuerdo.

En ese tenor, "LAS PARTES" están de acuerdo en conservar el resto del clausulado como hasta ahora del multicitado instrumento.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la Adenda N°2 al citado "CONVENIO ESPECÍFICO" en la Ciudad de México el día 27 de marzo de 2021 en dos (2) tantos originales por acuerdo por ambas Partes.

**POR LA AGENCIA MEXICANA
DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO**



**LAURA ELENA CARRILLO
CUBILLAS
DIRECTORA EJECUTIVA**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**



**XÓCHITL PATRICIA ALDANA
MALDONADO
REPRESENTANTE PERMANENTE EN
MÉXICO**